

Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público,
Privado, Diversión, Ocio, Juego, Cultura, Esparcimiento y
Afines de la República Argentina (S.U.T.E.P.)



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL
ESPECTÁCULO PÚBLICO



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL
ESPECTÁCULO PÚBLICO
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



ASOCIACIÓN
MUTUAL DEL ESPECTÁCULO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Guía técnica para estudios contables y
administradores de empresas

El S.U.T.E.P. es una entidad con Personería Gremial N° 268/54, otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Esta figura legal nos confiere la representación exclusiva de los trabajadores de nuestra actividad en todo el territorio Nacional, conforme a la Ley N° 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales). Esta personería nos brinda la potestad de celebrar y aplicar Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) de cumplimiento obligatorio para todas las relaciones laborales en el ámbito de aplicación.

El personal encuadrado accede a la cobertura de la Obra Social del Personal del Espectáculo Público (OSPEP), RNAS 1-0710-7. Es primordial que los afiliados y su grupo familiar primario accedan a las prestaciones de O.S.P.E.P. ya que contamos con una importante cobertura y red asistencial en todo el país, asegurando el acceso a la atención de forma cercana a través de sus seccionales.

La Asociación Mutual del Espectáculo de la República Argentina (AMERA) es la entidad que, desde 1968, complementa la acción gremial y la cobertura de salud. El aporte obligatorio a la mutual que liquidan las empresas garantiza que todos los trabajadores encuadrados en nuestras actividades tengan acceso a beneficios directos, sin requerir trámites complejos.

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL
ESPECTÁCULO PÚBLICO

ASOCIACIÓN
MUTUAL DEL ESPECTÁCULO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Ámbito de aplicación de los alcances de nuestra Personería Gremial

El S.U.T.E.P. representa a trabajadores de diversas actividades alcanzados por nuestra personería gremial en todo el territorio nacional, a continuación le brindamos una breve descripción de las mismas y en el apartado final encontrará la Personería Gremial completa.

- Cinematografía y Teatros: toda la actividad de la cinematografía y los teatros, incluyendo sus áreas técnicas y manuales.
- Radios (Alta y Baja Potencia): áreas de administración, intendencia, telefonistas, choferes y serenos.
- Parques de diversiones, balnearios, piletas y natatorios: incluye áreas administrativas, técnicas, obreras e intendencia.
- Deportes y espectáculos de gran escala: actividad relacionada con espectáculos, recitales, box y circos incluyendo armado estructural, producción, control y permanencia, alimentos y bebidas, entre otros.
- Bowlings (familiares y/o profesionales): actividad completa, abarcando personal mecánico, cajeros, intendencia, técnicos y obreros.
- Locales cerrados y/o al aire libre: locales nocturnos y bailables, café concert, salones y academias de baile, confiterías bailables y toda otra forma de locales cerrados y/o al aire libre, incluyendo sus funciones de control y administración.
- Extras: cubriendo las actividades de los trabajadores de la industria del espectáculo.
- Salas de entretenimiento: incluyendo peloteros, salones de fiestas, sala de entretenimiento familiar, salas con juegos electrónicos y electromecánicos etc.
- Juego (Casinos y Bingos):
 - Bingos, lotería familiar y/o lotería familiar gigante: todo el personal mensualizado o jornalizado que intervenga en el desarrollo (jefaturas, tesorería, cajeros, vigilancia, servicios técnicos, etc.).
 - Casinos privados y máquinas tragamonedas: áreas de administración, control, vigilancia, servicios técnicos, maestranza, y roles específicos de juego (Croupier, tesorero de fichas)

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Convenios Colectivos de Trabajo (CCT)

CCT	Actividad representada	CCT	Actividad representada
123/75	Vendedores de Golosinas	296/75	Parques de Diversiones
137/70	Extras Cinematográficos	312/75	Electricistas de Teatro
140/75	Radios de Baja Potencia	320/75	Circos
141/75	Radios de Alta Potencia	370/75	Natatorios
143/75	Juegos Electrónicos(bingos/loterías/casino)	524/07	Extras de Televisión
148/75	Bowlings	704/14	Cines Multipantalla
269/75	Controles de Cine	731/15	Exhibidores Cinematográficos
291/75	Teatros	752/18	Parques de Diversiones
798/22	Diversiones Públicas	802/23	Extras de Publicidad

Ingresando [aquí](#) encontrarán todos los CCT y sus respectivas escalas salariales.

Ante cualquier consulta puede comunicarse con cualquiera de nuestras seccionales, [aquí](#) encontrará todos los contactos e información necesaria.

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Encuadre gremial

En virtud de nuestra Personería Gremial N° 268/54 otorgada por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, poseemos la representación exclusiva de los trabajadores comprendidos en las actividades detalladas anteriormente.

Si su cliente está realizando aportes a una entidad sindical distinta para el personal cuya actividad esté específicamente contemplada por S.U.T.E.P., existe un error de encuadre que debe ser corregido para evitar posibles litigios, multas o reclamos futuros.

El estudio contable debe seguir el siguiente protocolo para regularizar la situación y mitigar riesgos legales para su cliente:

A. Verificación y notificación

1. Verificación de actividad: el estudio contable, o quien realice la administración correspondiente, debe verificar que la actividad real de la empresa (ej. Cines, Locales bailables, Bowlings, teatros, juegos electrónicos y electromecánicos, salas de entretenimiento familiar, actividad relacionada con espectáculos, etc.) se corresponda con uno de nuestros CCT.
2. Notificación al cliente: informar la correcta aplicación del CCT al cliente y el riesgo legal de mantener un encuadre incorrecto, ya que la ley 23.551 y la jurisprudencia priorizan a la entidad con Personería Gremial sobre la actividad.
3. Contacto con S.U.T.E.P.: comunicarse con nuestra área de gremiales para confirmar el correcto encuadre del CCT aplicable y solicitar el procedimiento formal de traspaso de aportes.

B. Rectificativa de aportes

1. Cese de retenciones incorrectas: la empresa debe cesar inmediatamente las retenciones de cuota sindical y contribuciones solidarias a la entidad sindical errónea.
2. Inicio de liquidación S.U.T.E.P.: comenzar a liquidar los aportes y contribuciones a S.U.T.E.P. y A.M.E.R.A. conforme se establece en el CCT aplicable a la actividad.
3. Regularización retroactiva: el estudio contable debe asesorar al cliente sobre la necesidad de regularizar los períodos no prescriptos donde los aportes fueron incorrectamente depositados. Nuestro departamento de legales brindará la asistencia necesaria para cuantificar y gestionar el pago retroactivo a S.U.T.E.P. y A.M.E.R.A.

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Liquidación de aportes y contribuciones

El estudio contable debe asegurar la correcta liquidación de los siguientes conceptos:

Concepto	% y base de cálculo	Destino	Obligatoriedad
Contribución solidaria	2,0% sobre la remuneración bruta.	S.U.T.E.P.	Aplicable a todos los trabajadores (afiliados y no afiliados).
Afiliación sindical	2,5% sobre la remuneración bruta.	S.U.T.E.P.	Aplicable solo a trabajadores afiliados.
Mutual	1,0% sobre la remuneración bruta.	A.M.E.R.A (Mutual)	Aplicable a todos los trabajadores. Otorga acceso a beneficios mutuales (subsídios, ajuar, lentes, etc).

Aclaración sobre beneficios sindicales (2,5% Afiliación): el pago de la cuota sindical habilita al trabajador y a su grupo familiar a importantes beneficios como: Hotelaría propia (Mar del Plata, Córdoba, Necochea) y la entrega anual de mochilas, útiles escolares y ropa deportiva (incluyendo zapatillas) para hijos en edad escolar.

Aclaración sobre aportes patronales: algunos CCT poseen aportes patronales obligatorios, dichos aportes no se descontarán del salario de los trabajadores sino que son un aporte exclusivo de los empleadores. Para más información comunicarse con los contactos brindados.

Generación de declaración jurada (DD.JJ.) y boleta de pago

Contamos con un proceso de declaraciones juradas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador.

Sistema de DD.JJ. online obligatoria: las empresas deben realizar la carga mensual de personal y liquidaciones a través de la plataforma. Para ingresar puede hacer click en los siguientes enlaces:

[Acceso empresas](#) ; [Primer registro](#)

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Alta de empresa de manera formal

1. ADMINISTRATIVA

Ingresa a www.sutep.com.ar dirigirse a la pestaña de EMPRESAS FORMULARIOS → Inscripción de empresas, descargar, completar y firmar (deben ser con firma certificada, por banco o por escribano), una vez completo lo envían a administracion@sutep.com.ar

2. DDJJ de empresas en página WEB

Para poder registrar una razón social y comenzar a realizar las DDJJ por S.U.T.E.P. y A.M.E.R.A., en la misma ventana:

USUARIO: Ingrese su CUIT sin guiones, ni espacios en blanco

CONTRASEÑA: 12345 (finalizado el registro cambiar contraseña)

Datos a tener cuenta para las DDJJ:

1. Estas obligaciones se abonarán a mes vencido (Ejemplo: Si el trabajador comenzó el 1ro de septiembre la boleta recién se podrá generar a partir del 1ro de octubre)

2. Completar datos de empresa

3. Seleccionar Convenio (pueden ser más de uno)

4. Crear SEDE

5. Alta de personal:

- Completar los campos requeridos en forma obligatoria (con asterisco en rojo, incluida la categoría)

- Seleccionar los descuentos/retenciones a cada trabajador, Cuota Sindical o Aporte Solidario, Mutual y en los casos que corresponda sepelio o aporte patronal.

- Es importante que TODOS tengan retenciones, sino la base de cálculo final quedará incompleta.

6. Una vez registrados todos los trabajadores, generar el resumen mensual

7. Pago: Banco Nación por ventanilla, Red Link, Transferencia o depósito. Para los últimos dos solicitar CBU y N° de CTA por correo. Informar pagos para su correcta imputación.

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129

Obligación de aportar

Según el art 79 de la ley 20744 y el art 38 de la ley 23.551 el empleador está obligado a actuar como agente de retención de los aportes y contribuciones establecidos por ley y por el CCT. El incumplimiento por parte del empleador de dicha obligación o de no efectuar en tiempo propio el pago retenido, convertirá a aquél en deudor directo. La mora en tal caso se producirá de pleno derecho.

La retención de aportes y contribuciones por parte del empleador sin efectuar el correcto depósito de los mismos en las cuentas de las instituciones configura el delito de retención indebida de aportes, tipificado en el código penal.

La institución está en su derecho de reclamar el pago de los aportes y contribuciones debidas por el empleador mediante los procedimientos establecidos en la ley 24.642.



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL
ESPECTÁCULO PÚBLICO



ASOCIACIÓN
MUTUAL DEL ESPECTÁCULO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SUTEP - Personería Gremial N° 268/54 | Domicilio: Pasco 148, CABA |

Contacto: inspecciones@sutep.com.ar ; (011) 4951-6073/ 2538 interno 134 / 129